

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO

*Circular 34/85 sobre empadronamiento y listas electorales.* 3.648

Promulgada la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Real Decreto 1560/1985, de 28 de agosto (B.O.E. núm. 212 de 4 de septiembre), que modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Estadística, esta Delegación del Gobierno ha considerado conveniente dar la más amplia publicidad a las siguientes normas relativas tanto a empadronamiento en Municipios como a inclusiones o exclusiones en las listas electorales.

##### CENSO ELECTORAL.— Composición

Todo español o extranjero que viva habitualmente en el territorio nacional, habrá de estar empadronado como residente en un solo municipio.

Quien viva en varios Municipios deberá inscribirse en aquel en que habitara durante más tiempo al año.

Para obtener el Alta en el Padrón de un Municipio será necesario presentar el certificado de baja en el Padrón del Municipio en el que se hubiera residido anteriormente.

El Padrón Municipal y sus rectificaciones anuales, deberán ser expuestos al público. Cualquier persona podrá examinar dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento y solicitar información o certificaciones de los datos que le interesen.

Durante el plazo de quince días naturales se admitirán reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el Padrón y sus rectificaciones.

Dentro de los quince días siguientes, el Alcalde adoptará la resolución que proceda.

En los Municipios de más de 100.000 habitantes, será de un mes cada uno de los plazos anteriores.

Contra la resolución del Alcalde, y dentro de los trece días siguientes a la notificación, se podrá presentar en la Alcaldía, recurso de alzada ante el Gobernador Civil, que dictará resolución motivada en término de quince días.

##### EMPADRONAMIENTO.— Inscripciones

La Ley Orgánica citada crea las Oficinas Provinciales del Censo Electoral, quedando encuadradas en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, asumiendo los Delegados las funciones de Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El Censo Electoral estará compuesto por el censo de los electores residentes en cada Municipio y por el censo de los electores residentes ausentes en el extranjero.

El artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la condición de residente se adquiere en el momento de realizar la inscripción en el Padrón, modificando lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que exigía un período de seis meses de residencia continua.

El Censo Electoral se revisa anualmente con fecha del día primero de cada año, elaborando unas listas provisionales que son expuestas al público.

##### RECLAMACIONES

Las reclamaciones, en vía administrativa, ante los Ayuntamientos deben resolverse antes del 30 de junio y en alzada ante las Delegaciones de la Oficina del Censo Electoral antes del 15 de Julio, entrando en vigor las listas electorales el 7 de agosto.

##### RECLAMACIONES EN PERIODO ELECTORAL

Los Ayuntamientos expondrán las listas vigentes de sus respectivos Municipios el quinto día sucesivo a la convocatoria de las elecciones.

Entre los días sexto y decimotercero posteriores a la convocatoria, cualquier persona puede presentar reclamación, sobre su inclusión o exclusión en el Censo Electoral vigente, ante la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Las reclamaciones habrán de ser presentadas, personalmente, en el Ayuntamiento sobre cuyas listas se produce la reclamación ó bien en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda al Municipio.

Las resoluciones de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral han de ser expuestas al público el día decimoséptimo posterior a la convocatoria. Dicha oficina notificará la resolución adoptada a cada uno de los reclamantes y a los Ayuntamientos correspondientes.

Contra estas resoluciones puede interponerse recurso ante el Juez de primera Instancia en un plazo de cinco días a partir de su notificación. La sentencia que habrá de dictarse en un plazo de cinco días, deberá ser notificada al interesado, al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Esta sentencia agota la vía judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño, 7 de octubre de 1985.

El Delegado del Gobierno,

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2585

*Información pública sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de variante de Gimileo. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander. P.K. 204,9 al 207,1. Tramo: Logroño—Vitoria por Haro (2-280.A).*

Información pública sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Variante de Gimileo. Carretera N—232 de Vinaroz a Vitoria y Santander. P.K. 204,9 al 207,1. Tramo: Logroño—Vitoria por Haro (2—LO—280.A.).

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 14 de marzo de 1985 y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información pública prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos a fin de rectificar posibles errores en la relación de titulares y bienes que más abajo se inserta y, asimismo, oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación y declaración de urgencia, indicándose en este caso los motivos y/o afectación de otros bienes o derechos distintos.

Las alegaciones escritas y la justificación documental de las mismas podrán dirigirse a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja, c/ 11 de Junio, 11 LOGROÑO 26001, durante el plazo de 15 días hábiles desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de dicha Dirección Provincial del M.O.P.U. y en el edificio del Ayuntamiento donde radican los bienes, se pueden examinar el plazo parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos reseñados.

El Director Provincial Accidental,

##### RELACION DE TITULARES AFECTADOS TERMINO MUNICIPAL DE GIMILEO

Poligono nº	Parcela nº	Titular	Tipo de Terreno	Superficie afectada (m2.)
1	152	Ayuntamiento	Erial pastos	25
1	151	Ayuntamiento	Erial pastos	20
1	146/2-148 149-150 y 160	Mª Concepción Giménez Angulo	Cereal secano	625
1	146/1	Rufino Soto Ruiz	Cereal secano	70
1	144	Ayuntamiento	Cereal secano	90

1	143	Hrda. Fernando Cortasa Quincoces	Cereal secano	45
1	142	Vicente García Ollauri	Cereal secano	24
1	-	M.O.P.U.	Carretera	3.000
4	24	Teodora Pérez García	Cereal secano	600
4	23	Mª Veja Argudo Zorata	Víña secano	200
4	22	Felisa Argudo García	Cereal secano	84
4	16	Jesús Mª Zorata Otaños	Cereal secano	240
4	15	Julio Ruiz Villarejo	Cereal secano	160
4	14	Nicanor Pérez García	Víña secano	200
4	12	Florencio Tobías Paz	Cereal secano	550
4	11	Jesús Mª Zorata Otaños	Cereal secano	560
4	10	Mª Veja Urgo de Velasco	Cereal secano	840
4	9	Julio Angulo Argudo	Cereal secano	4.200
4	8	Felisa Argudo García	Cereal secano	2.100
4	116	Mª Veja Urgo de Velasco	Cereal secano	520
4	117	Felisa Argudo García	Cereal secano	320
4	123	Mª Veja Argudo Zorata	Víña secano	3.075
4	122	José López Devalillo Ruiz	Víña secano	220
4	124	Mª Veja Argudo Zorata	Víña	4.700
4	121	José López Devalillo Ruiz	Víña secano	275
5	4	Florentino Tobías Paz	Cereal secano	640
5	3	Mª Veja Argudo Zorata	Cereal secano	1.600
5	2-A	Mª Veja Urgo Velasco	Cereal secano	260
5	74-B	Mª Veja Argudo Zorata	Erial	530
5	73-B	Mª Veja Argudo Zorata	Erial	830
5	74-A	Mª Veja Argudo Zorata	Erial pastos	529
5	73-A	Mª Veja Argudo Zorata	Erial pastos	725
5	75	Mª Veja Urgo de Velasco	Cereal secano	1.050
5	78	Mª Veja Urgo de Velasco	Cereal secano	330
6	210	Mª Veja Urgo de Velasco	Cereal regadío	14
6	209	Antonio Orovio Paternina	Cereal secano	100
6	208	Rocario Díaz Lizano Quincoces	Cereal secano	2.500
6	207	Antonio Orovio Paternina	Cereal regadío	885
6	206	Claudio Lumbreras Salcedo	Cereal regadío	150
6	145	Mª Veja Urgo de Velasco	Cereal regadío	380
6	146	Emilio López Devalillo Argudo	Cereal regadío	792
6	147	Mª Veja Argudo Zorata	Alameda	260